



Resolución de Unidad

N° L-00017-2026-MIDIS/WM-PAE-UA

Santiago de Surco, 18 de marzo del 2026

VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual de fecha 13 de marzo de 2026, del Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas (Expediente N° 000303-2026-MIDIS/WM-PAE-LIQ-RU); el Informe Legal de Liquidación de fecha 18 de marzo de 2026, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000603-2025-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el "Procedimiento para la evaluación de la ejecución contractual de los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna", con código de documento normativo Procedimiento N° 028-2025-MIDIS/PNAECWM, Versión N° 01;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, que dispone la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna y modificado con Decreto Supremo N° 011-2025-MIDIS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS que aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, modificada por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, con la que se determina el inicio de funciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° D00078-2026-MIDIS/PAE-DE que aprobó el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del Extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, Transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en la modalidad de PRODUCTOS, la Unidad Territorial de HUANCVELICA, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0002-2025-CC-HUANCVELICA 3/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor CONSORCIO PROALFA y el Comité de Compra HUANCVELICA 3, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de HUANCABELICA, solicitó el importe total de S/. 3,353,208.92 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO CON 92/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra HUANCABELICA 3, para el pago al proveedor el importe de S/. 3,117,072.01 (TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETENTA Y DOS CON 01/100 SOLES).
- El Proveedor presentó la(s) carta(s) fianza(s), emitida por la entidad financiera, por el importe de S/.354,922.48 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 48/100 SOLES), que se encuentra(n) en custodia del PAE como Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato.
- Durante la ejecución, de acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, a la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, se validó la aplicación de penalidades en las entregas por el importe total de S/. 236,136.91 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 91/100 SOLES), por causales de incumplimiento imputables al proveedor, establecidas en el Contrato N° 0002-2025-CC-HUANCABELICA 3/PRODUCTOS.
- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0002-2025-CC-HUANCABELICA 3/PRODUCTOS, que asciende a S/. 20,175.50 (VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES).
- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, no se han identificado incumplimientos, ni otros descuentos adicionales a los ya aplicados, por lo que corresponde la Devolución total de la garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/. 354,922.48 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 48/100 SOLES). Asimismo, informa que el presente contrato no se encuentra en proceso de arbitraje, resuelto, ni con pronunciamiento pendiente de la autoridad competente, por lo que mediante la liquidación se dará por concluida la relación contractual iniciada con la suscripción del contrato;

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de liquidación del Contrato N° 0002-2025-CC-HUANCABELICA 3/PRODUCTOS, remitido por la Unidad Territorial de HUANCABELICA, se considera pertinente continuar con el trámite de Liquidación y Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 354,922.48 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 48/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de fecha 18 de marzo de 2026, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Liquidación y Devolución de la(s) Carta(s) Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO PROALFA, cuyo importe asciende a S/. 354,922.48 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 48/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la devolución de la(s) Carta(s) Fianza autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa de Alimentación Escolar (www.gob.pe/pae).

Regístrese y comuníquese.